

REPÚBLICA DE COLOMBIA



287

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10
TELEFONO 3413511 correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo después de la restitución 11001-40-03-036-2021-00149-00

Demandante: COLOMBIA MOVIL S.A. ESP
Demandado: MARIA LILIA MALDONADO

Como quiera que la demandada **MARIA LILIA MALDONADO** se encuentra notificada por estado del 12 de agosto de 2021, conforme al artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 306 ibídem, quien no formuló excepciones de mérito dentro del término legal del traslado, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago proferido el 10 de agosto de 2021.

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes embargados o los que se llegaren a embargar, para que previo secuestro y avalúo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$90.000.00

QUINTO: LIQUIDADAS Y APROBADAS las costas del proceso, ENVÍESE el expediente a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario
Henry Martínez Angarita